

Popayán, agosto de 2022.

Señor

VICTOR FABIO DE LA TORRES

Juez Segundo de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Popayán

E.

S.

D.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2018-185
Demandante: CECILIA SANCHEZ DE FERNANDEZ
Demandado: ASTRID MARIA DIAGO Y OTRO

SANDRA PATRICIA ROJAS MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 34.564.789 de Popayán, portador de la tarjeta profesional de abogada No. 246.824 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **CECILIA SANCHEZ DE FERNANDEZ**, por medio del presente y estando dentro del término legal, interpongo recurso ordinario de **REPOSICIÓN** en contra del Auto N. 2470 de 25 de agosto de 2022, notificado por estado N. 93 del 26 de agosto de la presente anualidad, por medio del cual su Despacho decide **TERMINAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA** por no encontrarse el crédito cancelado en su totalidad, el cual sustento en los siguientes términos:

HECHOS

1.- Dentro de este proceso el Juzgado mediante Auto N. 2470 de 25 de agosto de 2022, notificado por estado N. 93 del 26 de agosto de la presente anualidad. Liquidó el crédito y ordenó entrega de títulos a la parte ejecutante y da por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la deuda.

2.- En el auto citado anteriormente, no se tiene en cuenta que mediante auto No. 2995 el cual fue notificado el 28 de septiembre de 2018, su despacho liquida las costas en el presente proceso por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CAURENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.345.000)**, los cuales no han sido incluidos en ninguna de las liquidaciones hechas por los demandados ni en la corrección hecha por su despacho en auto 487 del 3 de marzo de 2022, notificado mediante estado 023 del 4 de marzo de 2022.

3.- Así las cosas, no se podría dar por terminado el proceso hasta antes de incluirse en la liquidación las costas debidamente liquidadas y que se encuentran ejecutoriadas

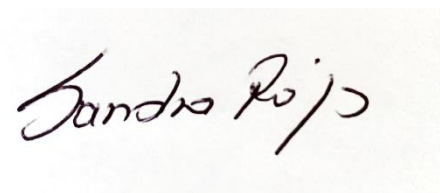
Por las razones antes expuestas realizo al señor Juez la siguiente:

PETICION

Se sirva **REVOCAR** el Auto N. 2470 de 25 de agosto de 2022, notificado por estado N. 93 del 26 de agosto de la presente anualidad, y se ordena a quien corresponda se incluya en la liquidación del crédito el valor correspondiente a las costas y agencias en derecho ordenadas por su despacho, y no dar por terminado el proceso hasta tanto no se incluya el valor de las costas.

Del señor Juez.

Atentamente,



SANDRA PATRICIA ROJAS MUÑOZ
C. C. No. 34.564.789 DE POPAYAN
T.P. No. 246.824C.S. de la J.

REMISION DE DESPACHO COMISORIO – OPOSICIÓN
DESPACHO COMISORIO No. S/N
RADICACION PROCESO: 2021-00291-00

Bastidas Rivera, Elizabeth <elizabeth.bastidas@cali.gov.co>

Vie 1/07/2022 8:31 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j02prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

dc s-n rad 2021-00291-00.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE POPAYAN - CAUCA
Ciudad

REFERENCIA: REMISION DE DESPACHO COMISORIO – OPOSICIÓN
DESPACHO COMISORIO No. S/N
RADICACION PROCESO: 2021-00291-00
DEMANDANTE: MIRTA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES
DEMANDADO: ARNOLD A. VELASCO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Cordial y respetuoso saludo,

En mi condición de Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial asignada a la Inspección Permanente de Policía de Siloe, me permito remitir la oposición a la diligencia de secuestro de vehículo de placas KIR 751 ubicado en BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S, interpuesta por el apoderado sustituto del señor DUVAN SNEIDER GOMEZ en calidad de comprador de buena fe Dr. JOSE MANUEL OTERO VALENCIA quien según sus manifestaciones es el poseedor material del vehículo, a fin de que el Despacho Judicial se pronuncie al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 309 del CGP.

Anexo: Despacho Comisorio en Cuarenta y Nueve (49) folios escritos.

Agradezco la atención,

Atentamente.

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
INSPECTORA DE POLICÍA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL
INSPECCIÓN DE POLICÍA PERMANENTE DE SILOE TURNO 3

 <https://www.cali.gov.co/vivienda/publicaciones/168823/el-bulevar-de-orient-e-cada-dia-mas-cerca-de-convertirse-en-realidad/>

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

Santiago de Cali, 30 de Junio de 2022

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE POPAYAN
- CAUCA**
Ciudad

**REFERENCIA: REMISION DE DESPACHO COMISORIO – OPOSICIÓN
DESPACHO COMISORIO No. S/N
RADICACION PROCESO: 2021-00291-00
DEMANDANTE: MIRTA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES
DEMANDADO: ARNOLD A. VELASCO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Cordial y respetuoso saludo,

En mi condición de Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial asignada a la Inspección Permanente de Policía de Siloe, me permito remitir la oposición a la diligencia de secuestro de vehículo de placas KIR 751 ubicado en BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S, interpuesta por el apoderado sustituto del señor DUVAN SNEIDER GOMEZ en calidad de comprador de buena fe Dr. JOSE MANUEL OTERO VALENCIA quien según sus manifestaciones es el poseedor material del vehículo, a fin de que el Despacho Judicial se pronuncie al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 309 del CGP.

Anexo: Despacho Comisorio en Cuarenta y Nueve (49) folios escritos.

Agradezco la atención,

Atentamente.

**ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
INSPECTORA DE POLICÍA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL
INSPECCIÓN DE POLICÍA PERMANENTE DE SILOE TURNO 3**

Inspección Permanente de Policía
Carrera 52 Calle 2 Piso 3 Casa de Justicia Siloé
Tel: 552 5411

30 Junio 3:30!

PAGINA ANTERIOR	DATOS DEL RADICADO No 202241730100555052	Solicitados Solicitar Físico
------------------------	---	-------------------------------------

LISTADO DE: Busquedas **USUARIO:** Cesar Augusto Lemos Posso **DEPENDENCIA:** 4 Veces
Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia

INFORMACION GENERAL	HISTORICO	DOCUMENTOS	EXPEDIENTES
----------------------------	------------------	-------------------	--------------------

INFORMACION GENERAL

FECHA DE RADICADO 2022-04-06	ASUNTO solicitud de fijación de audiencia para secuestro de vehículo y oposición	
REMITENTE Radharani Alejandra Bermeo Nunez	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA Carrera 48A 1-20 Apto. 204 Torre 5 Mirador de las Garzas	MUN/DPTO CAUCA/POPAYAN
ENTIDADES	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	MUN/DPTO /
Nº DE PAGINAS	DESCRIPCION ANEXOS 7	MUN/DPTO /
DOCUMENTO Anexo/Asociado	REF/OFICIO/CUENTA INTERNA 4	
IMAGEN Ver Imagen en Otra Ventana	ESTADO ACTUAL	Nivel de Seguridad Público
TRD //		
RELACION PROCEDIMENTAL ///		
NOTIFICACION		
RESOLUCION		
SECTOR		
CAUSAL ///		
EJE TEMATICO		

30100TT032-
30100TTJ262-
30100TTJ272-

Alejandra

11 ABR 2021
7 HS.

84-22
RPL
7/2022

2

0010

Popayán Cauca, 29 de Marzo del 2022

Señores
Alcaldía de Cali
Secretaría de seguridad y Justicia
Santiago de Cali.

ASUNTO: Solicitud de fijación de audiencia para secuestro del vehículo de placas KIR-751 y Oposición.

0010

Radharani Alejandra Bermeo Núñez identificada con cedula de ciudadanía número 1.061.786.260 de Popayán Cauca, con tarjeta profesional número 342.529 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada del señor Duvan Sneider Gómez Rivera, mayor y vecino de Popayán-cauca, identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.704.814 de Popayán Cauca. Respetuosamente solicitó se sirva fijar la fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas KIR-751, el cual fue decomisado por la Policía Metropolitana de Popayán-Cauca y puesto a disposición del despacho en el parqueadero BÓDEGAS IMPERIO CARS S.A.S UBICADO EN LA CALLE 1A #63-64 B/Cascada Cali- Colombia

Se anexan los siguientes documentos:

1. Memorial Poder 2. Acta de incautación e inventario del vehículo con placas KIR-751 3. Inventario del parqueadero donde se encuentra el vehículo, 4. álbum fotográfico del vehículo automotor de placas KIR-751 5. Copia del Auto N. 0607 del 14 de marzo del 2022, que ordena comisionar al señor Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Atentamente;


RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NÚÑEZ
C.C 1.061.786.260. DE POPAYAN-CAUCA
T.P 342.529 del C.S.J.

SERVICIOS JURIDICOS

Abogados Especializados
Popayán Cauca



& Cia
ABOGADOS



Popayán, 28 de enero de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán - Cauca

Asunto: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía que promueve
MARTHA MARGOTH ORDÓÑEZ FUENTES en contra
de ARNOLD A. VELASCO. Oposición a la Medida
Cautelar.
Rad. 190014189002 2021 00291 - 00.

DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA, mayor y vecino de
Popayán Cauca, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.704.814 de Popayán Cauca,
residente en la Carrera 12 N° 66N - 40 Bello Horizonte, correo electrónico:
duvangomez927@gmail.com; celular: 350 650 88 24 - 312 762 64 48, hablando en mi propio nombre,
a usted con todo comedimiento manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora
RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NÚÑEZ, mayor y vecina de Popayán, identificada con cédula
de ciudadanía N° 1.061.786.260 de Popayán, con T. P. N° 342.529 del Consejo Superior de la
Judicatura, con domicilio profesional Calle 17A Norte 8 - 05 Barrio El Recuerdo de Popayán C., correo
electrónico: alejita-2195@hotmail.com, para que presente oposición de hecho y de derecho a la
Medida Cautelar de un automotor de las siguientes características: placa: KIR-751, chasis:
3GNAL7EC9BS544944, Clase: Automóvil, Motor: CBS544944, Modelo: 2011, Línea: CAPTIVA
SPORT 2.4L FWD AT, Marca: Chevrolet, Color: Negro Carbono, a realizar primero en Cali y por
traslado del automotor debe hacerse en Cali. Interponga recursos, Nulidades, Incidentes. Asista a
audiencias. Facultada conforme el Art. 77 del C.G.P.

Autorizo a la doctora BERMEO NÚÑEZ, para conciliar, transigir,
desistir, sustituir, reasumir, recibir, etc.

Atentamente,

Duvan Gomez Rivera
DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA

CC N° 1.061.704.814 de Popayán - Cauca

Acepto,

Radharani Alejandra Bermeo N.
RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NÚÑEZ

CC N° 1.061.786.260 de Popayán
T.P. N° 342.529 del C. S. de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8435245

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061704814, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Duvan Gomez Rivera



3wl400wq4jm6

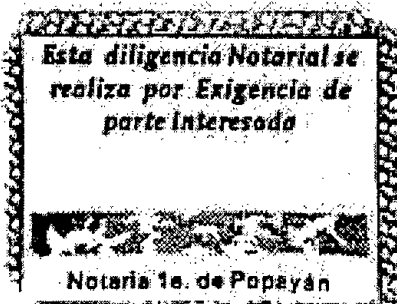
31/01/2022 - 11:52:09



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



[Firma]
ANA ELVIRA GUZMÁN DE VARONA

Notario Primero (1) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariaselectronica.com.co

Número Único de Transacción: 3wl400wq4jm6

PERSONA FUNDADA

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

No. Expediente CAD

Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo



ACTA DE INCAUTACIÓN E INVENTARIO DE VEHICULO

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 0 4 M 0 1 A 2 0 2 2 Hora 1 1 0 0 Municipio: TUNIA, CAUCA

Lugar:

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido el C.P.P., se da a conocer a la persona el artículo 83: "...Se tendrán como medidas materiales con el fin de garantizar el comiso la incautación y ocupación y como medida jurídica la suspensión del poder dispositivo. Las anteriores medidas se procederán cuando se tengan motivos fundados para inferir que los bienes y recursos son producto directo o indirecto de un delito doloso, que su valor equivale a dicho producto, que han sido utilizados o estén destinados a ser utilizados como medio o instrumento de un delito doloso, o que constituyen el objeto material del mismo..."

I. PERSONA A QUIEN SE LE INCAUTA EL VEHICULO:

Primer Nombre DUVAN Segundo Nombre SNEIDER

Primer Apellido GOMEZ Segundo Apellido RIVERA

Documento de Identidad C.C. ☒ o/a No. 1061704814 de POPAYAN

Edad: 3 3 Años. Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D 2 7 M 0 9 A 1 9 8 7

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cauca Municipio SILVIA

Profesión TOPOGRAFO Oficio TOPOGRAFO

Estado civil CASADO Nivel educativo UNIVERSITARIO

Dirección residencia: CRA 12 NUMERO 66N40 B/HORIZONTE Teléfono 3506508824

II. DESCRIPCION DEL VEHICULO:

CLASE	CAMIONETA
MARCA	CHEVROLET
LINEA Y CILINDRAJE	CAPTIVA SPORT 2.364
MODELO	2011
COLOR(ES)	NEGRO CARBONO
SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA O TIPO	HATCH BACK GASOLINA
PLACA	KIR751
NUMERO DE MOTOR	CBS544944
NUMERO DE CHASIS	3GNAL7EC9BS544944
NUMERO DE SERIE	3GNAL7EC9BS544944

MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN: SOLICITUD DE INMOVILIZACION POR PARTE DEL JUZGADO 2do. CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYAN CON NUMERO DE OFICIO 20211500315021 FECHA DE RADICADO 23 DE SEP 2021 NUMERO DE RADICADO GE2021002848.

III. INVENTARIO DEL VEHICULO DE ACUERDO A SU ESTADO:

ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO			ELEMENTOS	NO	CANT.	ESTADO		
				B	R	M				B	R	M
ALARMA	X		1		X		EXTINTOR		1			
ALTERNADOR	X		1		X		FAROLA		2			
AMORTIGUADOR	X		4		X		FORROS	X				
ANTENA	X		1		X		GUARDABARROS		4			
BAJOS		X					GUARDAPOLVOS		4			
BATERIA	X		1		X		HERRAMIENTA	X				
BOMBAS							LAMPARA TECHO	X	2			
BOMPER	X		2		X		LEV VIDRIO ELECT	X	4			
BOSTER	X		1		X		LIMPIABRISAS	X	3			
BOTONES RADIO	X		1		X		LUCES	X	6			
BUJIAS	X		4		X		LLANTAS	X	5			
CABECEROS	X		4		X		MOTOR PLUMILLA	X	1			
CAJA DE CAMBIOS	X		1		X		PARABRISAS		2			
CALEFACCION	X		1		X		PARRILLA	X				
CAPO	X		1		X		RELOJ ELECTRIC		1			
CARBURADOR		X					RINES		5			
CARPAS		X					SEGURIDAD		1			
CENICERO	X		1		X		STOP		2			
CINTURONES	X		4		X		TAPA ACEITE		1			
COJINES	X		6		X		TAPA GASOLINA		1			
CONSOLA	X		1		X		TAPA LINTERNAS		1			
COPAS	X		4		X		TAPA RADIADOR		1			
DIRECCIONALES	X		6		X		TAPETES		11			
EMBLEMAS	X		2		X		TRASMISION		1			
ENCENDEDOR	X		1		X		VARILLA ACEITE		1			
EQUIPO DE AIRE	X		1		X		VIDRIOS LATERAL		6			
ESPEJO RETROVISOR	X		3		X		VIDRIOS PUERTAS		4			
EXPLORADORAS	X		2		X		VIDRIOS TRASERO		1			

OBSERVACIONES:

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez aprobada por quien en ella intervinieron.

Firmas:

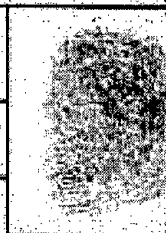
Firma a quien se le incauta el vehículo

Duvan Gomez Rivera

Nombre:

1061304814

Cédula de Ciudadanía



Indice derecho

Firma Policial

si que incauta:

Greth Patricia Rincon Cerón

Nombre:

Patricia Rincon Cerón

Cargo

Entidad

50

CAUSE NO. 03-0-10 Canada
FBI - EDMONTON

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
Nº CASO									
No. Expediente CAD					Delito: Año: Ent.: U. Receptora Año: Comisulino				
ALBUM FOTOGRÁFICO Este formato será utilizado por Policía Judicial									

Departamento	CAUCA	Municipio	TUNIA	Fecha	05-01-2022	Hora:	1 5 0 0
--------------	-------	-----------	-------	-------	------------	-------	---------------

1. Información General:

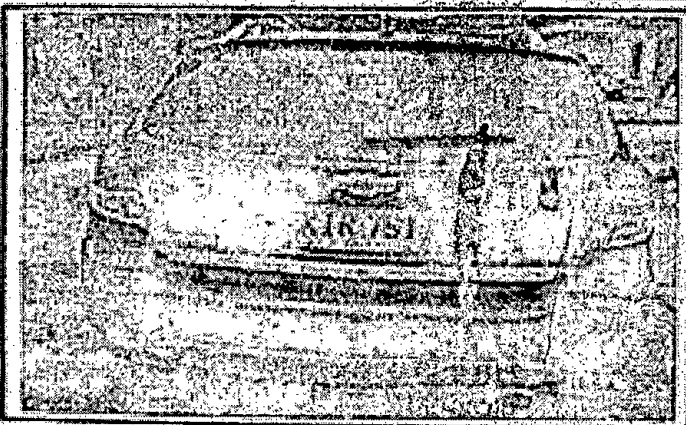
Destino del informe:	
Lugar de los Hechos:	VIA PANAMERICANA KM 28
Fecha de los Hechos:	04/01/2022
C. Ambientales del Lugar:	HORAS DE LA TARDE
Delito:	

2. Instrumentos Utilizados:

CÁMARA:	CAMARA 64 MEGAPIXELES DE CELULAR
OTROS ACCESORIOS:	SIN MAS ACCESORIOS

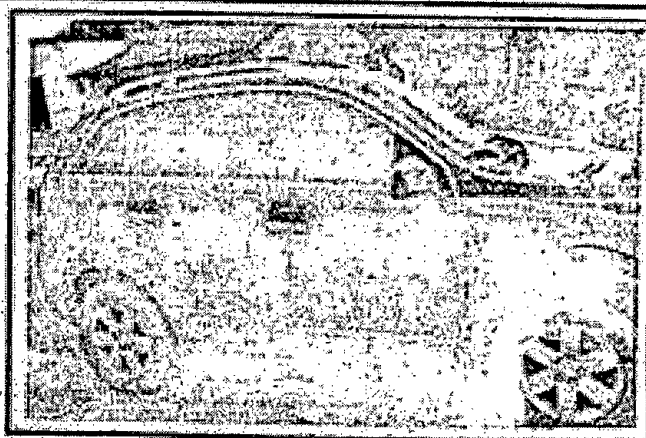
3. Resultados:

PARA LA FIJACION FOTOGRAFICA DEL PROCEDIMIENTO SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES TOMAS DE LAS CUALES SE UTILIZAN PARA LA REALIZACION Y LA ELABORACION DEL ALBUM FOTOGRAFICO.



FOTOGRAFIA N° 1.

EN LA FOTOGRAFIA SE OBSERVA LA PARTE FRATERA DEL VEHICULO



FOTOGRAFIA N° 2

EN LA FOTOGRAFIA SE OBSERVA LA PARTE LATERAL DERECHA DEL VEHICULO

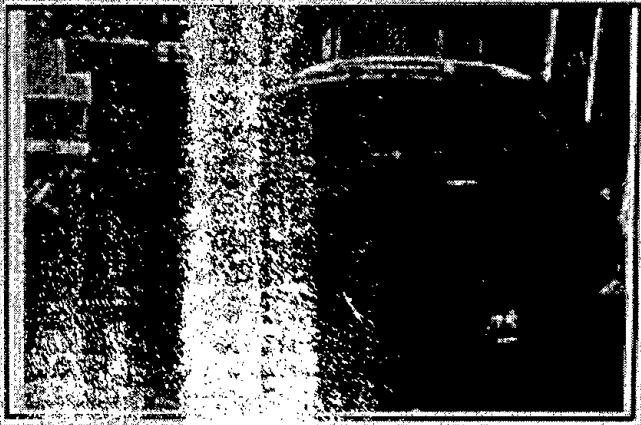
INSTRUMENTO
POLICIA JUDICIAL

										POLICIA JUDICIAL									
										Nº CASO									
NO. Expediente CAD										Dpto. Pasa. Ent. Al. Rec. y M. de T. Cons. Pro.									



FOTOGRAFIA N° 1.

EN LA FOTOGRAFIA SE OBSERVA LA PARTE DELANTERA DEL VEHICULO.



FOTOGRAFIA N° 2.

EN LA FOTOGRAFIA SE OBSERVA LA PARTE LATERAL DEL VEHICULO.



FOTOGRAFIA N° 3.

EN LA FOTOGRAFIA SE OBSERVA EL NUMERO DE MOTOR DEL VEHICULO.



FOTOGRAFIA N° 4.

EN LA FOTOGRAFIA SE OBSERVA EL NUMERO DE CHASIS DEL VEHICULO.

4. Servidor de Policia Judicial, Fotografo:

Entidad	Cód	Grupo de PJ	Servicio	Identificación
POLICIA NACIONAL				

Firma:

19

Proceso: EJECUTIVO ORDINARIO
Expediente: 19201 del 2021-00281-00
Demandante: MIRTHA MARCO H. ORDONEZ FUENTES C.C. 25.283.279
ApoDERADO: MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ C.C. 10.298.347
Demandado: ARNOLD A. VELASCO

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 0607

Popayán, (14) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)
Notificación en estado No. 027 del 15 de marzo de 2022

En atención a la solicitud emitida por el Inspector de Tránsito Municipal de Popayán en el cual informa que, el día 14 de septiembre del 2021 el despacho envió solicitud de inmovilización del vehículo de placas KIR 751, a la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES del Cauca con radicado No 20211500315921. El día 17 de enero del año en curso, mediante correo electrónico, la estación de policía de Tunja Cauca, envía informe sobre incautación realizada el día 04-02-202, al automotor de placas KIR 751, en donde se informa que dicho automotor fue entregado al señor CRISTIAN FERNANDO GOMEZ BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.725.273, el cual responde al cargo de capturador de vehículos de la empresa BODEGA IMPERIO CARS S.A.S. con Nit 90053235-7 ubicado en la ciudad de Cali, por ello, no es posible realizar la diligencia de secuestro del rodante antes mencionado, ya que se encuentra por fuera de su jurisdicción.

Por lo anterior, este despacho Comisionará al SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, para que se dé cumplimiento al auto No 1552 de fecha 10 de agosto del 2021, en el cual ordena que se perfeccione la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor de placas KIR-751, de propiedad de la señora MARIA LISBE CARLOSAMA SALAZAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 34.317.277, ordenando comisionar al SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR al señor SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo tal diligencia secuestro previo, del vehículo de las siguientes características:

Placa: KIR-751
Chasis: 3GNAL7EC9BS544944
Clase: AUTOMOVIL
Motor: CBS544944
Modelo: 2011
Línea: CAPTIVA SPORT 2.4L FWD AT
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO CARBONO
Propietaria: MARIA LISBE CARLOSAMA SALAZAR
Identificada C.C. No 34.317.277

En consecuencia, líbrase el Despacho Comisorio con los insertos del caso con amplias facultades para que nombre el Secuestro, lo posea (artículo 48° del C.G.P.), y las que le otorgan los artículos 37 al 40 de la misma obra y absuelva los incidentes de carácter subjetivo que en el curso de la misma puedan formular.

SEGUNDO.- Se hace la salvedad de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, la entidad competente para efectuar la presente comisión es la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de la localidad donde se encuentra el vehículo automotor y en el evento de que la autoridad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 19301-41-89-002-2021-00281-00
Demandante: MARTA MARCOOTH ORDÓÑEZ PUENTES C.C. 25.283.279
Aposentado: MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ C.C. 10.298.347
Demandado: ARNOLD A. VELASCO

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 0607

Popayán, catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)
Notifica por anotación en estado No. 027 del 15 de marzo de 2022

En atención a la respuesta emitida por el Inspector de Tránsito Municipal de Popayán en el cual informa que, el día 14 de septiembre del 2021 el despacho envió solicitud de inmovilización del vehículo de placas KIR 751, a la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES del Cauca con radicado No 20211500315821. El día 17 de enero del año en curso, mediante correo electrónico, la estación de policía de Tunja Cauca, envía informe sobre incautación realizada el día 04-02-2022, al automotor de placas KIR 751, en donde se informa que dicho automotor fue entregado al señor CRISTIAN FERNANDO GOMEZ BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía 1.114.726.273, el cual responde al cargo de capteur de vehículos de la empresa BODEGA IMPERIO CARS S.A.S., con Nit 90053235-7 ubicado en la ciudad de Cali, por ello, no es posible realizar la diligencia de secuestro del rodante antes mencionado, ya que se encuentra por fuera de su jurisdicción.

Por lo anterior, este despacho Comisionará al SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, para que se dé cumplimiento al auto No 1552 de fecha 19 de agosto del 2021, en el cual ordena que se perfeccione la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor de placas KIR-751, de propiedad de la señora MARIA LISBE CARLOSAMA SALAZAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34.317.277, ordenando comisionar al SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

En consecuencia el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR al señor SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo tal diligencia secuestro previo, del vehículo de las siguientes características:

Placa: KIR-751
Chasis: 3GNAL7EC9BS544944
Clase: AUTOMOVIL
Motor: CBS544944
Modelo: 2011
Línea: CAPTIVA SPORT 2.4L FWD AT
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO CARBONO
Propietaria: MARIA LISBE CARLOSAMA SALAZAR
Identificada C.C. No.34.317.277.

En consecuencia, librese el Despacho Comisorio con las facultades del caso con amplias facultades para que nombre el Secuestro, lo posea (artículo 48° del C.G.P.), y las que le otorgan los artículos 37 al 40 de la misma obra y absuelva los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular.

SEGUNDO.- Se hace la salvedad de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, la entidad competente para efectuar la presente comisión es la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de la localidad donde se encuentra el vehículo automotor y en el evento de que la autoridad

13

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR	
Expediente:	19001-41-89-002-2021-00291-00	
Demandante:	MIRTA MARGOTH ORDONEZ FUENTES	C.C. 25.263.279
Apoderado:	MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERMANDEZ	<u>Martín Alvarado</u>
Demandado:	ARNOLD A. VELASCO	C.C. 10.298.347

administrativa comisionada se abstengan de realizar dicha comisión, se estará incurriendo por parte de los funcionarios a cargo en el delito de fraude a resolución judicial, conducta punible contemplada en el artículo 454 del Código de Penal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Victor Fabio De La Torre Vargas

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6976d4a5931372c937abd77ae10456550cf06b8ef84aa0691ad281343f47111d

Documento generado en 14/03/2022 02:30:12 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

9

trujillo 1A

PAGINA ANTERIOR	DATOS DEL RADICADO No 202241730100525382 ✓	Solicitudes Solicitar Físico
LISTADO DE: Entrada	USUARIO: Cesar Augusto Lemos Posso	DEPENDENCIA: Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia

INFORMACION GENERAL	HISTORICO	DOCUMENTOS	EXPEDIENTES
----------------------------	------------------	-------------------	--------------------

INFORMACION GENERAL

FECHA DE RADICADO 2022-04-01	ASUNTO CONTACTENOS: Fwd: Solicitud de fijación de audiencia para secuestro del vehículo de placas KIR-751	
REMITENTE RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA alejita-2195@hotmail.com	MUN/DPTO VALLE DEL CAUCA/CALI
ENTIDADES	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	MUN/DPTO /
Nº DE PAGINAS 12	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	MUN/DPTO /
DOCUMENTO Anexo/Asociado ...	DESCRIPCION ANEXOS	
IMAGEN Ver Imagen en Otra Ventana	REF/OFICIO/CUENTA INTERNA	Nivel de Seguridad Público ...
TRD //	ESTADO ACTUAL ...	
RELACION PROCEDIMENTAL ///		
NOTIFICACION		
RESOLUCION ...		
SECTOR ...		
CAUSAL ///		
EJE TEMATICO ...		

26 ABR 2022
26 ABR 2022

Elizabeth BARRON

Fecha Reporte: 8-4-22

TIENE 5 RADICADOS.

2022 41730100553052
00555032
00555262
00555272

Ab. 6/22

Fwd: Solicitud de fijación de audiencia para secuestro del vehiculo de placas KIR-751

1 mensaje

Contactenos <contactenos@cali.gov.co>
CCO: lunarojaspeed@gmail.com

1 de abril de 2022, 09:13

----- Forwarded message -----

De: Alejandra Bermeo N <alejita-2195@hotmail.com>

Date: Jue, 31 mar 2022 a las 15:47

Subject: Solicitud de fijación de audiencia para secuestro del vehiculo de placas KIR-751

To: contactenos@cali.gov.co <contactenos@cali.gov.co>, notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, carlos.soler@cali.gov.co <carlos.soler@cali.gov.co>

Buenas tardes.

Por favor acusar recibo de petición.

RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ
C.C. 1.061.786.260
T.P 342.529 del C.S.J

Get Outlook para Android

From: Maicol meneses ceron <maicolceron95@gmail.com>

Sent: Thursday, March 31, 2022 3:36:09 PM

To: alejita-2195@hotmail.com <alejita-2195@hotmail.com>

Subject: CamScanner 03-31-2022 15.24.pdf

Atentamente,



CONTACTENOS
Atención al Ciudadano - Contratista
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2) 896 20 16
Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte N° 10 - 70.
Cali - Valle
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje, cuidemos el medio ambiente.



Gobierno al Barrio

Llano Verde

Sábado
2 de abril
8:00 a.m.

Institución Educativa
Llano Verde
Comuna 15
Cra. 47 # 57 a - 30

Oferta de servicios institucionales en salud, deporte, vivienda, bienestar, educación, cultura, medio ambiente, entre otros.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje, cuidemos el medio ambiente.

 CamScanner 03-31-2022 15.24.pdf
6866K

16

Popayán Cauca, 29 de Marzo del 2022

Señores
Alcaldía de Cali
Secretaría de seguridad y Justicia
Santiago de Cali.

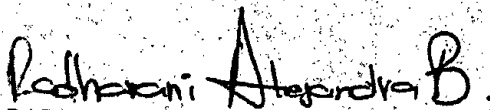
ASUNTO: Solicitud de fijación de audiencia para secuestro del vehículo de placas KIR-751 y Oposición.

Radharani Alejandra Bermeo Núñez identificada con cedula de ciudadanía número 1.061.786.260 de Popayán Cauca, con tarjeta profesional número 342.529 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada del señor Duvan Sneider Gómez Rivera, mayor y vecino de Popayán-cauca, identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.704.814 de Popayán Cauca. Respetuosamente solicitó se sirva fijar la fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas KIR-751, el cual fue decomisado por la Policía Metropolitana de Popayán-Cauca y puesto a disposición del despacho en el parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S UBICADO EN LA CALLE 1A #63-64 B/Cascada Cali- Colombia

Se anexan los siguientes documentos:

1. Memorial Poder
2. Acta de incautación e inventario del vehículo con placas KIR-751
3. Inventario del parqueadero donde se encuentra el vehículo,
4. álbum fotográfico del vehículo automotor de placas KIR-751
5. Copia del Auto N. 0607 del 14 de marzo del 2022, que ordena comisionar al señor Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Atentamente;

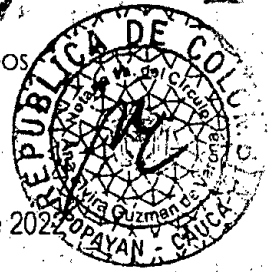

RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ
C.C 1.061.786.260. DE POPAYAN-CAUCA
T.P 342.529 del C.S.J.

SERVICIOS JURÍDICOS

Abogados Especializados
Popayán Cauca



& Cia
ABOGADOS



Popayán, 28 de enero de 2022

Señores

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Popayán – Cauca

Asunto: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía que promueve
MARTHA MARGOTH ORDÓÑEZ FUENTES en contra
de **ARNOLD A. VELASCO**. Oposición a la Medida
Cautelar.
Rad. 190014189002 2021 00291 – 00.

DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA, mayor y vecino de
Popayán Cauca, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.704.814 de Popayán Cauca,
residente en la Carrera 12 N° 66N – 40 Bello Horizonte, correo electrónico:
duvangomez927@gmail.com, celular: 350 650 88 24 – 312 762 64 48, hablando en mi propio nombre,
a usted con todo comedimiento manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora
RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ, mayor y vecina de Popayán, identificada con cédula
de ciudadanía N° 1.061.786.260 de Popayán, con T. P. N° 342.529 del Consejo Superior de la
Judicatura, con domicilio profesional Calle 17A Norte 8 – 05 Barrio El Recuerdo de Popayán C., correo
electrónico: alejita-2195@hotmail.com, para que presente oposición de hecho y de derecho a la
Medida Cautelar de un automotor de las siguientes características: **placa:** KIR-751, **chasis:**
3GNAL7EC9BS544944, **Clase:** Automóvil, **Motor:** CBS544944, **Modelo:** 2011, **Línea:** CAPTIVA
SPORT 2.4L FWD AT, **Marca:** Chevrolet, **Color:** Negro Carbono, a realizar primero en Cali y por
traslado del automotor debe hacerse en Cali. Interponga recursos. Nulidades. Incidentes. Asista a
audiencias. Facúltola conforme el Art. 77 del C.G.P.

Autorizo a la doctora **BERMEO NUÑEZ**, para conciliar, transigir,
desistir, sustituir, reasumir, recibir, etc.

Atentamente,

Duvan Gomez Rivera
DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA
CC N° 1.061.704.814 de Popayán Cauca

Acepto,

Radharani Alejandra Bermeo N.
RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ
CC N° 1.061.786.260 de Popayán
T.P. N° 342.529 del C. S. de la Judicatura



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8435245

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061704814, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Duvan Gomez Rivera



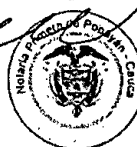
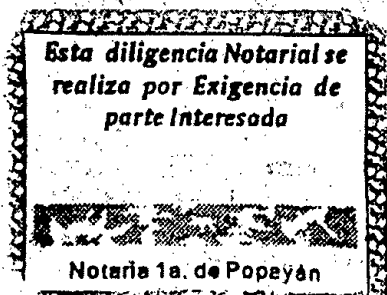
3wl400wq4jm6
 31/01/2022 - 11:52:09



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANA ELVIRA GUZMÁN DE VARONA

Notario Primero (1) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 3wl400wq4jm6

III. INVENTARIO DEL VEHICULO DE ACUERDO A SU ESTADO:

ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO			ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO		
				B	R	M					B	R	M
ALARMA	X		1		X		EXTINTOR	X		1			
ALTERNADOR	X		1		X		FAROLA	X		2			
AMORTIGUADOR	X		4		X		FORROS		X				
ANTENA	X		1		X		GUARDABARROS	X		4			
BAJOS		X					GUARDAPOLVOS	X		4			
BATERIA	X		1		X		HERRAMIENTA		X				
BOMBAS							LAMPARA TECHO	X		2			
BOMPER	X		2		X		LEV VIDRIO ELECTRI	X		4			
BOSTER	X		1		X		LIMPIABRISAS	X		3			
BOTONES RADIO	X		1		X		LUCES	X		6			
BUJIAS	X		4		X		LLANTAS	X		5			
CABECEROS	X		4		X		MOTOR PLUMILLAS	X		1			
CAJA DE CAMBIOS	X		1		X		PARABRISAS	X		2			
CALEFACCION	X		1		X		PARRILLA		X				
CAPO	X		1		X		RELOJ ELECTRICO	X		1			
CARBURADOR		X					RINES	X		5			
CARPAS		X					SEGURO CAPO	X		1			
CENICERO	X		1		X		STOP	X		2			
CINTURONES	X		4		X		TAPA ACEITE	X		1			
COJINES	X		6		X		TAPA GASOLINA	X		1			
CONSOLA	X		1		X		TAPA LIQ FRENOS	X		1			
COPAS	X		4		X		TAPA RADIADOR	X		1			
DIRECCIONALES	X		6		X		TAPETES	X		4			
EMBLEMAS	X		2		X		TRASMISION	X		1			
ENCENDEDOR	X		1		X		VARILLA ACEITE	X		1			
EQUIPO DE AIRE	X		1		X		VIDRIOS LATERALES	X		6			
ESPEJO RETROVISIO	X		3		X		VIDRIOS PUERTAS	X		4			
EXPLORADORAS	X		2		X		VIDRIOS TRASEROS	X		1			

OBSERVACIONES:

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quien en ella intervinieron.

Firmas:

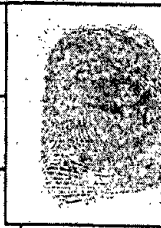
Firma a quien se le incauta el vehículo

Duan Gomez Rivera

Nombre:

1061794814

Cédula de Ciudadanía



Indice derecho

Lizeth Natalia Rumbos Cerón

Firma Policía Judicial que incauta:

Lizeth Natalia Rumbos Cerón

Nombre:

Patrullera - Vigilancia

Cargo

Entidad

REQUISITOS PARA EL RETIRO DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA

EL VEHÍCULO Y/O MAQUINARIA SERA ENTREGADO UNICAMENTE A LA PERSONA QUE AUTORICE EL JUZGADO

HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Recibo de vehículos y/o maquinaria con pendientes judiciales las 24 horas

De lunes a domingo, los 365 días del año

Atención al público, retiros y cancelaciones de lunes a viernes

De 8am a 5pm

Calle 1A # 63-64 B/ Cascada Cali - Colombia

Tel.: (+2) 5219028 Cels.: 300 532 7180 - 310 490 1289

PAGO DE MENSUALIDAD

Se coloca en conocimiento que se da un plazo de cinco días hábiles para que se acuda a la modalidad de mensualidad de su vehículo y/o maquinaria decomisada, a partir de la fecha de ingreso a nuestras instalaciones, si transcurrido ese tiempo no se ha presentado a cancelar dicha mensualidad, el cobro del rodante y/o maquinaria quedará a la tasa plena, es decir por día.

DOCUMENTO PARA RETIRO DE LOS RODANTES Y/O MAQUINARIA CON PENDIENTES JUDICIALES

RETIRO POR JUZGADOS PERSONAS NATURALES

Oficio original, dirigido a BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S. indicando nombre completo, documento de identificación y placa de el vehículo y/o maquinaria a retirar, solo se entrega a la persona que autorice el juzgado, no se admite poder. Fotocopia de la cédula y de este documento.

RETIRO POR SECUESTRO

El secuestro debe presentarse en la oficina para firmar el acta de entrega.

Copia de diligencia de secuestro.

Copia de cédula.

Si lleva mucho tiempo la diligencia, presentar confirmación del juzgado.

PERSONAS JURÍDICAS

Oficio original, dirigido a BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S. indicando nombre de la empresa, indicando NIT, placa del vehículo y/o maquinaria a retirar, solo se entrega a la persona que autorice el juzgado, no se admite poder.

Cámara de comercio al día

Copia de la cédula del representante legal se debe presentar el representante legal a nuestra oficina para firmar el acta de entrega.

POR DACIÓN O INGRESO PARTICULAR PERSONAS NATURALES

Carta original debidamente firmada, dirigida a BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S. indicando nombre completo.

Documento de identificación, placa del vehículo y/o maquinaria, confirmando hasta qué mes asume el bodega.

RETIRO POR FINANCIERA

Carta original, dirigida a BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S. nombre completo, documento de identificación y placa de el vehículo y/o maquinaria a retirar, haciendo constar hasta qué mes asume el bodega de dicho vehículo y/o maquinaria.

Oficio original, dirigido a BODEGAS IMPERIO CARS

Nombre completo, documento de identificación y placa del vehículo y/o maquinaria a retirar, solo se entrega a la persona que autorice el juzgado.

Copia de la cédula de la persona que autoriza.



BODEGAS IMPERIO CARS

RTT. 000 532 354-7

Tel.: (+2) 5219028

Cel: 300 532 7180 - 310 490 1289

CALLE 1A # 63-64 B/ Cascada
CALI - COLOMBIA

23

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
Nº CASO									
No. Expediente CAD									
					ALBUM FOTOGRÁFICO Este formato será utilizado por Policía Judicial				

Departamento	CAUCA	Municipio	TUNIA	Fecha	05-01-2022	Hora:	1	5	0	0
--------------	-------	-----------	-------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. Información General:

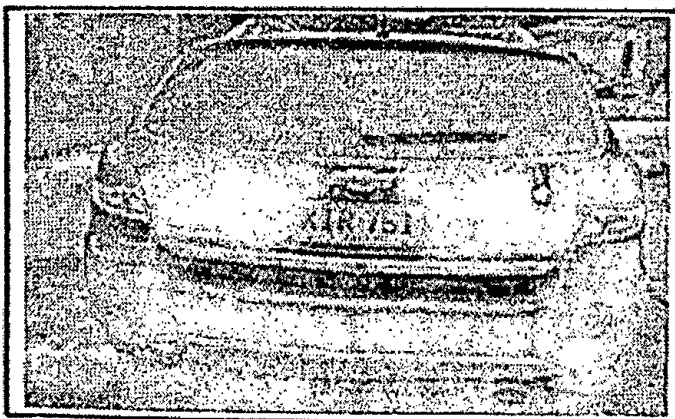
Destino del informe:	
Lugar de los Hechos:	VIA PANAMERICANA KM 28
Fecha de los Hechos:	04/01/2022
C. Ambientales del Lugar:	HORAS DE LA TARDE
Delito:	

2. Instrumentos Utilizados:

CÁMARA:	CANARA 64 MEGAPIXELES DE CELULAR
OTROS ACCESORIOS:	SIN MÁS ACCESORIOS.

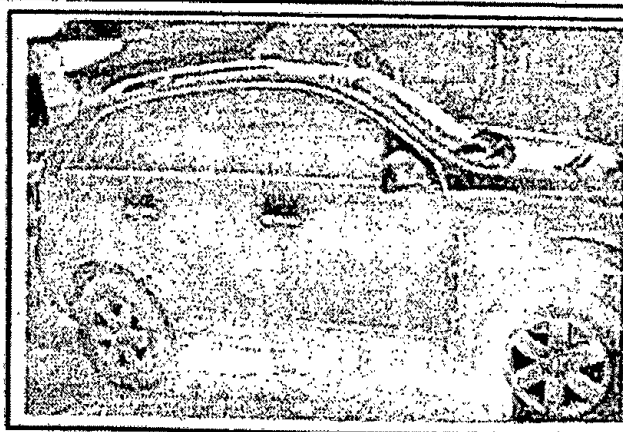
3. Resultados:

PARA LA FIJACION FOTOGRAFICA DEL PROCEDIMIENTO SE REALIZARAN LAS SIGUIENTES TOMAS DE LAS CUALES SE UTILIZAN PARA LA REALIZACION Y LA ELABORACION DEL ALBUM FOTOGRAFICO.



FOTOGRAFIA N° 1.

EN LA FOTOGRAFIA SE OBSERVA LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO



FOTOGRAFIA N° 2

EN LA FOTOGRAFIA SE OBSERVA LA PARTE LATERAL DERECHA DEL VEHICULO

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
Nº CASO									

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 19001-41-89-002-2021-00291-00
Demandante: MIRTA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES C.C. 25.263.279
Apoderado: MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ Marferalv71@hotmail.com
Demandado: ARNOLD A. VELASCO C.C. 10.298.347

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 0607

Popayán, catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)
Notifica por anotación en estado No. 027 del 15 de marzo de 2022

En atención a la respuesta emitida por el Inspector de Tránsito Municipal de Popayán en el cual informa que, el día 14 de septiembre del 2021 el despacho envió solicitud de inmovilización del vehículo de placas KIR 751, a la SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES del Cauca con radicado No 20211500315921. El día 17 de enero del año en curso, mediante correo electrónico, la estación de policía de Tunia Cauca, envía informe sobre incautación realizada el día 04-02-2022, al automotor de placas KIR 751, en donde se informa que dicho automotor fue entregado al señor CRISTIAN FERNANDO GOMEZ BARRAGAN, identificado con cedula de ciudadanía 1.114.726.273, el cual responde al cargo de capturador de vehículos de la empresa BODEGA IMPERIO CARS S.A.S., con Nit 90053235-7 ubicado en la ciudad de Cali, por ello, no es posible realizar la diligencia de secuestro del rodante antes mencionado, ya que se encuentra por fuera de su jurisdicción.

Por lo anterior, este despacho Comisionará al SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, para que se dé cumplimiento al auto No 1552 de fecha 19 de agosto del 2021, en el cual ordena que se perfeccione la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor de placas KIR-751, de propiedad de la señora MARIA LISBE CARLOSAMA SALAZAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34.317.277, ordenando comisionar al SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

En consecuencia el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR al señor SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo tal diligencia secuestro previo, del vehículo de las siguientes características:

Placa: KIR-751
Chasis: 3GNAL7EC9BS544944
Clase: AUTOMOVIL
Motor: CBS544944
Modelo: 2011
Línea: CAPTIVA SPORT 2.4L FWD AT
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO CARBONO
Propietaria: MARIA LISBE CARLOSAMA SALAZAR
Identificada C.C. No.34.317.277

En consecuencia, librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con amplias facultades para que nombre el Secuestro, lo posea (artículo 48° del C.G.P.), y las que le otorgan los artículos 37 al 40 de la misma obra y absuelva los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular.

SEGUNDO.- Se hace la salvedad de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, la entidad competente para efectuar la presente comisión es la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de la localidad donde se encuentra el vehículo automotor y en el evento de que la autoridad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 19001-41-89-002-2021-00291-00
Demandante: MIRTA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES C.C. 25.263.279
Apoderado: MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ Marfervalv71@hotmail.com
Demandado: ARNOLD A. VELASCO C.C. 10.298.347

administrativa comisionada se abstengan de realizar dicha comisión, se estará incurriendo por parte de los funcionarios a cargo en el delito de fraude a resolución judicial, conducta punible contemplada en el artículo 454 del Código de Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Victor Fabio De La Torre Vargas

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6976d4a5931372c937abd77ae10456650cf06b8ef84aa0691ad281343f47111d

Documento generado en 14/03/2022 02:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bastidas Rivera, Elizabeth <elizabeth.bastidas@cali.gov.co>

SOLICITUD FECHA Y HORA PARA SECUESTRO AUTOMOTOR.

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ <marferalv71@hotmail.com>
Para: "elizabeth.bastidas@cali.gov.co" <elizabeth.bastidas@cali.gov.co>

17 de mayo de 2022, 14:26

DOCTORA
ELIZABETH BASTIDAS
INSPECTORA DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO
SANTIAGO DE CALI (V)
E.S.D.

Contiene: 5 Fl.

Cordialmente;
MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
C.C. No. 76.314.197 de POPAYÁN ©
T.P. No. 205.532 del C.S.J.

6 Abr 2022



SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO - MIRTHA ORDOÑEZ.pdf
1287K

2022417301555052 190
082
262
272
525 382

Popayán, 17 de Mayo de 2022

DOCTORA
ELIZABETH BASTIDAS
INSPECTORA DE POLICIA PERMANENTE DEL LIDO
SANTIAGO DE CALI (V)
E.S.D.

REF: SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA Y HORA PARA SECUESTRO DE AUTOMOTOR

VEHICULO DE PLACAS KIR-751

DESPACHO COMISORIO No. 11 Expedido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas de Popayán ©

MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ, mayor y vecino de la ciudad de Popayán ©, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **MIRTHA MARGOHT ORDOÑEZ FUENTES**, dentro del siguiente Proceso:

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE POPAYAN

DTE: MIRTHA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES

DDO: ARNOLD A. VELASCO

RAD: 2021-00291-00

Despacho Comisorio No. 11 del 15 de Marzo de 2022

1). Le solicito de manera comedida, se sirva **FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo de **PLACAS KIR-751** y que fuera ordenada mediante **DESPACHO COMISORIO No. 11** emanado y enviado a su despacho por parte del **Juez Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas de Popayán ©**.

2) Adicionalmente le solicito, se sirva informar al suscrito abogado:

1) El Valor que se deberá por concepto de los **Honorarios** del SECUESTRE.

2) **Valor del Transporte** de los funcionarios al lugar donde se desarrollará la diligencia.

3) Indicar si me debo presentar a las Oficinas del señor Inspector para trasladarnos al lugar donde se encuentra actualmente el vehículo incautado, o si me presento directamente al sitio de la diligencia.

4) Solicito por este medio se me suministre **LA DIRECCION Y EL SITIO DONDE SE DEBE PRESENTAR EL SUSCRITO ABOGADO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO.**

5). Solicito se me suministre el nombre del señor secuestre designado para la Diligencia de Secuestro y un Contacto Telefónico del referido Auxiliar de la Justicia.

NOTIFICACIONES

El **suscrito abogado**, puede ser notificado en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la **CALLE 8 No. 8-38 Ofc. 202, Teléfono 310-4734902 318-6421588. (602)8338952.** Correo electrónico marferalv71@hotmail.com

AENXO CON ESTE MEDIO COPIA DEL DESPACHO COMISORIO

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, atentamente;

0 1 — . . \ 1

24

2

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 19001-41-89-002-2021-00291-00
Demandante: MIRTA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES C.C. 25.263.278
Apoderado: MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ Marfern71@hotmail.com
Demandado: ARNOLD A. VELASCO C.C. 10.298.347

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO No. 0607

Popayán, catorce (14) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)
Notifica por anotación en estado No. 027 del 15 de marzo de 2022

En atención a la respuesta emitida por el Inspector de Tránsito Municipal de Popayán en el cual informa que, el día 14 de septiembre del 2021 el despacho envió solicitud de inmovilización del vehículo de placas KIR 751, a la SIJIN – GRUPO AUTOMOTORES del Cauca con radicado No 20211500315921. El día 17 de enero del año en curso, mediante correo electrónico, la estación de policía de Tunja Cauca, envía informe sobre incautación realizada el día 04-02-202, al automotor de placas KIR 751, en donde se informa que dicho automotor fue entregado al señor CRISTIAN FERNANDO GOMEZ BARRAGAN, identificado con cedula de ciudadanía 1.114.726.273, el cual responde al cargo de capturador de vehículos de la empresa BODEGA IMPERIO CARS S.A.S., con Nit 90053235-7 ubicado en la ciudad de Cali, por ello, no es posible realizar la diligencia de secuestro del rodante antes mencionado, ya que se encuentra por fuera de su jurisdicción.

Por lo anterior, este despacho Comisionará al SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, para que se dé cumplimiento al auto No 1552 de fecha 19 de agosto del 2021, en el cual ordena que se perfeccione la medida de embargo y secuestro del vehículo automotor de placas KIR-751, de propiedad de la señora MARIA LISBE CARLOSAMA SALAZAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34.317.277, ordenando comisionar al SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

En consecuencia el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR al señor SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo tal diligencia secuestro previo, del vehículo de las siguientes características:

Placa: KIR-751
Chasis: 3GNAL7EC9BS544944
Clase: AUTOMOVIL
Motor: CBS544944
Modelo: 2011
Línea: CAPTIVA SPORT 2.4L FWD AT
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO CARBONO
Propietaria: MARIA LISBE CARLOSAMA SALAZAR
Identificada C.C. No.34.317.277.-

En consecuencia, librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con amplias facultades para que nombre el Secuestro, lo posesione (artículo 48º del C.G.P.), y las que le otorgan los artículos 37 al 40 de la misma obra y absuelva los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular.

SEGUNDO.- Se hace la salvedad de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, la entidad competente para efectuar la presente comisión es la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de la localidad donde se encuentra el vehículo automotor y en el evento de que la autoridad

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 19001-41-89-002-2021-00291-00
Demandante: MIRTA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES C.C. 25.263.279
Apoderado: MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ Marferalv71@hotmail.com
Demandado: ARNOLD A. VELASCO C.C. 10.298.347

administrativa comisionada se abstengan de realizar dicha comisión, se estará incurriendo por parte de los funcionarios a cargo en el delito de fraude a resolución judicial, conducta punible contemplada en el artículo 454 del Código de Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Victor Fabio De La Torre Vargas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6976d4a5931372c937abd77ae10456650cf06b8ef84aa0691ad281343f47111d
Documento generado en 14/03/2022 02:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 190014189002 2021-00550-00.
DTE: JUAN CARLOS BENAVIDES NAVIA C.C. 4.628.351. asuntosjuridicos2016@outlook.com
DDO: ADIRANA ZAMBRANO PALOMINO
DORA ANGELA PALOMINO C.C. 25.270.090

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 11

**LA SECRETARIA
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYÁN - CAUCA**

AL SEÑOR:

**SECRETARIO DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO DE CALI**

HACE SABER.

Que dentro del proceso:

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR		
Expediente.	19001-41-89-002-2021-00291-00		
Demandante:	MIRTA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES	C.C.	25.263.279
Apoderado:	MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ		Marferalv71@hq@mail.com
Demandado:	ARNOLD A. VELASCO	C.C.	10.298.347

Se ha dictado el siguiente auto:-

***JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE:**
Popayán, 15 DE MARZO DE 2022.- PRIMERO.- COMISIONAR al señor SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, para que lleve a cabo tal diligencia secuestro previo, del vehículo de las siguientes características:

Placa:	KIR-751
Chasis:	3GNAL7EC9BS544944
Clase	AUTOMOVIL
Motor:	CBS544944

Modelo: 2011
Línea CAPTIVA SPORT 2.4L FWD AT
Marca: CHEVROLET
Color: NEGRO CARBONO
Propietaria MARIA LISBE CARLOSAMA SALAZAR
Identificada C.C. No.34.317.277.-

En consecuencia, librese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con amplias facultades para que nombre el Secuestre, lo posesione (artículo 48º del C.G.P.), y las que le otorgan los artículos 37 al 40 de la misma obra y absuelva los incidentes de carácter adjetivo que en el curso de la misma puedan formular.

SEGUNDO.-Se hace la salvedad de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, la entidad competente para efectuar la presente comisión es la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de la localidad donde se encuentra el vehículo automotor y en el evento de que la autoridad administrativa comisionada se abstengan de realizar dicha comisión, se estará incurriendo por parte de los funcionarios a cargo en el delito de fraude a resolución judicial, conducta punible contemplada en el artículo 454 del Código de Penal. -NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - VÍCTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS.-

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra en presente Despacho Comisorio, hoy 15 de marzo de 2022.-

La secretaria,

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ

Firmado Por:

**Claudia Lorena Joaqui Gomez
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 712396db73c95ff43ba3602ee2606aa38fae99d75e1de05bf533b8d0d8068235

Documento generado en 15/03/2022 12:31:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RV: Rad. 190014189002 2021 00291 – 00.

Bastidas Rivera, Elizabeth <elizabeth.bastidas@cali.gov.co>

16 de mayo de 2022, 23:17

Para: Alejandra Bernal N <alejandra7195@hotmail.com>, diradmon@mejiaysociadosabogados.com

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora Inspectora Permanente de Policía de Siloé de Santiago de Cali – Turno No 3, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, le correspondió tramitar:

DESPACHO COMISORIO No. 0607

DESPACHO COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE POPAYÁN CAUCA
RAD: 2021-00291-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

OTI: MIRTA MARGOTH ORDÓÑEZ FUENTES

DDO: ARNOLD A. VELASCO

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA DE SILOÉ

AUTO No. 4161.050.9.15.103

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022

Para que tenga lugar la diligencia de SECUESTRO PREVIO DEL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS, PLACA KIR-751, CHASIS 3GNAL7EC9BS541944, CLASE AUTOMOVIL, MOTOR CBS541944, MODELO 2011, LINEA CAPTIVA SPORT 2.4L FWDAT, MARCA CHEBROLET, COLOR NEGRO PROPIETARIA MARIA LISBE CARLOSAMA C.C. 34,317,277, procedente del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE POPAYÁN CAUCA, se fija como fecha y hora para la práctica de la diligencia el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2022, A LAS 3:30 PM.

Se designa como auxiliar de la justicia a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS quien se ubica en la calle 6 Oeste No. 27-25 Teléfono 8889161 y correo electrónico diradmon@mejiaysociadosabogados.com

Se notifica su nombramiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y siguientes de la Ley 468 de 1998, así como lo establecido en los 47 y siguientes del CGP, que regulan la materia.

Comuníquese al auxiliar de la Justicia, quien al aceptar el cargo se le posesionará en el acto de la diligencia o se reemplazará si fuere necesario; cumplida la comisión vuelven las diligencias al juzgado de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspectora de Policía permanente Turno No. 3

Elabora y proyección: RICARDO STIVEN CAICEDO RESTREPO-contratista

(2) texto: 2022-05-16 23:17

 **AUTO FIJACION 2021-00291-00.pdf**
724K

34

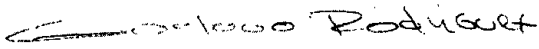
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01
			VERSION 1
			FECHA APROBACION dd/mm/aa

INFORME SECRETARIAL: Informo a la señora Inspectora Permanente de Policía de Siloé de Santiago de Cali – Turno No 3, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, le correspondió tramitar:

DESPACHO COMISORIO No. 0607
DESPACHO COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE POPAYÁN CAUCA
RAD: 2021-00291-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DTE:MIRTA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES
DDO: ARNOLD A. VELASCO

Paso a Despacho. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA DE SILOÉ

AUTO No. 4161.050.9.15.193

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022

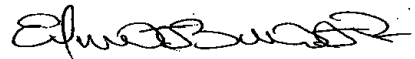
Para que tenga lugar la diligencia de **SECUESTRO PREVIO DEL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS , PLACA KIR-751, CHASIS 3GNAL7EC9BS544944, CLASE AUTOMOVIL, MOTOR CBS544944, MODELO 2011, LINEA CAPTIVA SPORT 2,4L FWDAT, MARCA CHEBROLET, COLOR NEGRO PROPIETARIA MARIA LISBE CARLOSAMA C.C. 34,317,277.** procedente del **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE POPAYÁN CAUCA,** se fija como fecha y hora para la práctica de la diligencia el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2022, A LAS 3:30 PM.**

Se designa como auxiliar de la justicia a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS** quien se ubica en la calle 5 Oeste No. 27-25 Teléfono 8889161 y correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com.

Se notifica su nombramiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y siguientes de la Ley 466 de 1998, así como lo establecido en los 47 y siguientes del CGP, que regulan la materia.

Comuníquese al auxiliar de la Justicia, quien de aceptar el cargo se le posesionará en el acto de la diligencia o se reemplazará si fuere necesario; cumplida la comisión vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:



ELIZABETH BASTIDAS RIVERA

Inspectora de Policía permanente Turno No. 3

Elabora y proyecto: RICHAR STIVEN CAICEDO RESTREPO-contratista

Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 No. 2 – 00 Piso 3º Casa de Justicia Siloe
Teléfono: 552 54 11

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI
ATN DRA.ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspección de Policía Permanente Siloé Turno 3
E. S. D.

REFERENCIA: Despacho Comisario No.

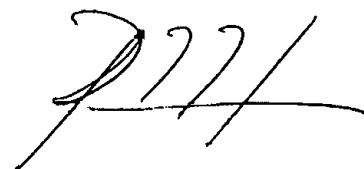
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIRTA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES
DEMANDADO: ARNOLD A. VELASCO
RADICACION: 2021-00291-00

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en nombre y representación de la Sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** designados por el despacho en calidad de auxiliares de la justicia; mediante el presente escrito manifiesto que autorizo Dra. **CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA**, mayor de edad y vecina de Cali (V), identificada con C.C. No. **66.990.108** de Cali - Valle Del Cauca, para que actúe en el curso de la diligencia de secuestro como auxiliar de la justicia designado a nombre de la Sociedad **Mejía Y Asociados Abogados Especializados S.A.S.** a realizarse el día 30 De Junio de 2022 a las 03:30 PM.

En consecuencia, sírvase reconocer a la Dra. **CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA** en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Atentamente,



PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.

Popayán, 29 de junio de 2022

Doctora

ELIZABETH BASTIDAS

Inspectora de Policía Permanente de Siloe – Turno 3

Cali – Valle

Asunto: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía que promueve **MARTHA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES** en contra de **ARNOLD A. VELASCO. SUSTITUCION DE PODER** para la oposición del Poseedor legítimo **DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA. Rad. 190014189002 2021 00291 – 00.**

RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ, mayor y vecina de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.786.260 de Popayán, con T. P. N° 342.529 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Carrera 48A N° 1 – 20 Apto 204 Torre 5 Mirador de Las Garzas de Popayán C., correo electrónico: alejita-2195@hotmail.com, hablando en mi propio nombre, a usted con todo comedimiento manifiesto:

Que confiero sustitución de poder especial, amplio y suficiente al doctor **JOSÉ MANUEL OTERO VALENCIA**, mayor y vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.743.322 de Popayán, con T. P. N° 328.666 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional Carrera 12 # 7 – 29 del Barrio Valencia de Popayán C., correo electrónico: joseotero@unicauca.edu.co – joseoteroabogadopenalista@gmail.com, celular: 314 8417352, para que asista a la Audiencia del día 30 de junio del presente año, a las 3:30 p.m. diligencia de Secuestro del automotor de las siguientes características: **placa:** KIR-751, **chasis:** 3GNAL7EC9BS544944, **Clase:** Automóvil, **Motor:** CBS544944, **Modelo:** 2011, **Línea:** CAPTIVA SPORT 2.4L FWD AT, **Marca:** Chevrolet, **Color:** Negro Carbono, y presente la oposición del Poseedor legítimo **DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA** de hecho y de derecho. Interponga recursos. Nulidades. Incidentes y cuantas gestiones considere necesarias para esta sustitución especial, lo anterior bajo los parámetros y conforme a lo establecido en el Art. 77 del C.G.P.

Autorizo al doctor **OTERO VALENCIA**, para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, etc.

De conformidad con el Art. 74 inciso 2 final. Código General del Proceso “La sustitución de poder se presumen auténticas”.

Atentamente,

Radharani Alejandra Bermeo N.
RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ

CC N° 1.061.786.260 de Popayán
T.P. N° 342.529 del C. S. de la Judicatura

Acepto,

Jose Manuel Otero Valencia
JOSE MANUEL OTERO VALENCIA

CC N° 1.061.743.322 de Popayán
T.P. N° 328.666 del C. S. de la Judicatura



DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS KIR 751 DESCPACHO COMISORIO

En la ciudad de Santiago de Cali, el **30 de Junio de 2021** siendo las **3:30 Pm**, día y hora previamente señalados en auto proferido dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, adelantado por el juzgado **SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN - CAUCA CIVIL MUNICIPAL**, Rad. **2021-00291-00** propuesto por **MIRTHA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES** Contra, **ARNOLD A. VELASCO**. La suscrita **INSPECTORA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL**, en su sede ubicada en la Carera 52 No. 2 – 00 Casa de Justicia de Siloe, constituyó en audiencia pública el recinto del despacho con el citado fin. Acto seguido se procede a darle posesión del cargo de **Secretario Ad-hoc.** al Señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ**. Con C.C. No. **1.130.625.108** de Cali - Valle, quien fue juramentado previa imposición de las normas legales pertinentes. Se hace presente el (la) Dr (a) **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 76314197 y Tarjeta Profesional No205532 del C.S.J, quien actúa dentro del presente asunto como apoderado(a) de la parte demandante y a quien el despacho le reconoce personería para actuar dentro de la misma. El despacho procede a nombrar como secuestre al auxiliar de la justicia a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.** quien se ubica en la **calle 5 norte No. 1N-95 edificio Zapallar pirmer piso** teléfono **8889161 - 3175012496**, correo **eloelectronico diradmon@mejiayasociadosabogados.com**, quien autorizo para esta diligencia a **CLAUDIA ANDREA DURAN RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66990108 de Cali a quien se le da posesión del cargo, prometiendo cumplir fielmente con los deberes que la Ley impone. A continuación nos desplazamos al sitio de la diligencia ubicado en la calle 1 A No. 63-64 de esta ciudad, esto es el parqueadero Bodegas Imperio Cars S.A.S. Una vez en el lugar de la diligencia fuimos atendidos por **GERMAN DARIO ZUÑIGA BLANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 6343731 de la Cumbre valle, en calidad de jefe de Bodega, quien, enterado de la presente diligencia, nos permite el ingreso de manera voluntaria, procediendo a evacuarla con el siguiente resultado : Se trata de un vehículo **MARCA: CHEVROLET LÍNEA: CAPTIVA SPORT MODELO: 2011 COLOR: NEGRO CARBONO NÚMERO DE SERIE: NÚMERO DE MOTOR: CBS544944 NÚMERO DE CHASIS: 3GNAL7EC9BS544944 NÚMERO DE VIN: 3GNAL7EC9BS544944 CILINDRAJE: 2384 TIPO DE CARROCERÍA: HATCH BACK TIPO COMBUSTIBLE: GASOLINA**, las características y /o elementos son los que se encuentran contenidos en recibo de inventario No. 1622 del 17 de Enero de 2022 expedido por **BODEGAS IMPERIO CARS** se deja constancia que se observan rayones y hendiduras en contorno, pintura en mal estado, cojinería en regular estado, con tablero y carteras completas, con llantas completas, se puede observar su motor en su interior, pero se desconoce su funcionamiento mecánico, hidráulico y eléctrico ya que no se procede a encenderla por seguridad del vehículo, se deja constancia que se encuentra al aire libre, lo que contribuye en el deterioro del vehículo, es todo. En este estado de la diligencia se hace presente el Dr. **JOSE MANUEL OTERO VALENCIA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.743.322 y Tarjeta profesional No. 328.666 del CSJ, quien presenta poder de sustitución por parte de la Doctora **RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.786.260 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 342.529 en calidad de apoderada del **OPOSITOR DUVAN SNEIDE GOMEZ RIVERA** y quien fue reconocida como tal por el Juzgado comitente, por lo anterior se reconoce personería para actuar en la presente diligencia al Dr. **JOSE MANUEL OTERO VALENCIA**. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al Dr. **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ** quien solicita intervenir y manifiesta: En calidad de apoderado de la parte demandante de manera respetuosa interpongo recurso de reposición y de subsidio de apelación en contra del auto que reconoce personería para actuar en la presente oposición a la diligencia de secuestro al Dr. **JOSE MANUEL OTERO**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA TURNO No. 3

VALENCIA teniendo en cuenta los siguientes argumentos. Ante el Juzgado Comitente el señor DUVAN SNEIDER GOMEZ otorga poder a la abogada RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ, el día 31 de Enero de 2022, así las cosas el comitente reconoce personería para actuar a dicha abogada al interior de la diligencia de oposición al secuestro única y exclusivamente ante el juzgado que fue referido dicho poder, teniendo en cuenta lo anterior la profesional del derecho puede actuar única y exclusivamente ante el comitente no ante el comisionado, debido a que cualquier actuación realizada debe ser llevada a cabo ante el comisionado, así las cosas teniendo en cuenta que en esta diligencia se presenta el abogado OTERO VALENCIA la sustitución allegada a esta diligencia carece de legitimación para actuar debido a que la oposición única y exclusivamente se puede adelantar mediante poder dirigido a la señor inspectora. Por lo anteriormente expuesto y conforme al principio de la eventualidad y reclusión el abogado carece de personería para actuar en virtud del poder presentado en esta diligencia. Es todo. De lo anteriormente expuesto se corre traslado al Dr. JOSE MANUEL OTERO VALENCIA para que se pronuncie al respecto. Tres aspectos que quiero mencionar respecto a los alegatos de la parte demandante, el primero es que si le allegara razón al abogado que interpone recurso, la Dra. RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ no tendría ni siquiera capacidad para comparecer personalmente a este despacho, el explica que porque el poder va dirigido al juzgado comitente ella no puede otorgarme poder a mi para actuar en la diligencia, el poder que ella otorga taxativamente incluye que ella puede sustituir para esta diligencia. No obstante, en este sitio se encuentra el opositor quien en determinado caso podría darme poder para actuar en la misma. En este estado de la diligencia por parte de la suscrita comisionada se procede a dar trámite al recurso interpuesto por el Dr. MARVIN FERNANDO ALVAREZ en el siguiente sentido. En primer lugar se aclara que por parte de esta comisionada no se ha proferido auto alguno, la decisión de aceptar la sustitución del poder se adopta en la presente diligencia en segundo lugar se tiene que no se acepta el recurso de reposición interpuesto atendiendo a que si bien el Juzgado comitente reconoce a la Dra. RADHARANI ALEJANDRA BERMEO NUÑEZ como abogada del opositor, no es menos cierto que dicha apoderada y según el poder otorgado se encuentra facultada para sustituir el poder a ella concedido, encontrándonos para el caso que nos ocupa con un poder de sustitución para que el opositor sea representado en la presente diligencia por parte del Dr. JOSE MANUEL OTERO VALENCIA, de hecho la misma norma en el Art. 74 del CGP hace referencia a que la sustituciones de poder se presumen auténticas. Al respecto se debe tener en cuenta que según el Art. 40 de la precitada normatividad por parte de esta comisionada se tienen las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se delega, es decir que es viable conceder personería al Dr. JOSE MANUEL OTERO VALENCIA, por otra parte, se tiene que el recurso de apelación procede taxativamente en los autos proferidos en primera instancia los cuales se encuentra señalados en el Art. 321 del CGP y dentro de estas causales no se encuentra que el recurso de apelación proceda contra el auto que niega el recurso de reposición respecto de la solicitud de falta de representación por parte del apoderado aquí presente, ahora bien, en la diligencia se encuentra presente el señor DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA quien manifiesta ser opositor en la presente diligencia a quien este despacho le concede el uso de la palabra para que presente la respectiva oposición. En este estado de la diligencia se da el uso de la palabra al Dr. **MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ** quien manifiesta: Teniendo en cuenta lo expresado por la comisionada de manera respetuosa insisto que el poder va dirigido única y exclusivamente al Juez de conocimiento así las cosas conforme al Art. 73 del CGF no existe derecho de postulación en la presente diligencia toda vez que el poder dirigido al comitente no faculta para que el abogado aquí presente actúe ante el comisionado. En este estado de la diligencia y antes de continuar con el desarrollo de la presente diligencia el despacho comisionado amparado en el Art. 106 del CGP, siendo las 05:23 p.m. Procede a habilitar la hora judicial. Ahora, en aras de garantizar derechos constitucionales a los intervinientes y a terceros en el proceso, procede a preguntar al Sr. DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA si se encuentra de acuerdo con la sustitución presentada y a su vez si otorga poder al Dr. JOSE MANUEL OTERO VALENCIA, al respecto el señor



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

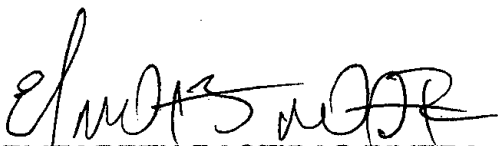
39

manifiesta: Si estoy de acuerdo y a su vez acepto que el Dr. me represente en esta diligencia. Así las cosas se procede a reconocer personería al Dr. OTERO VALENCIA a quien se le da el uso de la palabra y quien manifiesta: Como representante del Sr. DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA presentamos OPOSICION manifestando que mi representado identificado con CC No. 1.061.704.814 de Popayán, desde el día 20 de Agosto de 2021 viene ejerciendo la tenencia con animo y señor y dueño del vehículo KIR751 Chasis 3GNAL7EC9BS544944 clase AUTOMOVIL motor CBS544944 Modelo 2011 Linea CAPTIVA SPORT 2.4 l fwd at MARCA CHEVROLET color NEGRO CARBONO, que tal posesión se encuentra soportada mediante contrato de compraventa celebrado el 20 de Agosto de 2021 y del cual se corre traslado a la señora inspectora de policía, de igual manera para sustentar la calidad de poseedor legítimo de DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA respecto de este vehículo se allega también recibos de pago de repuestos y mantenimientos que realizo y que aparecen facturados a nombre de DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA facturas que tienen como objeto la compra de repuestos para la camioneta CHEVROLET CAPTIVA y que tienen fecha de expedición del día 7 de Septiembre de 2021, adicionalmente allegamos también prueba sumaria como lo ha establecido la Corte Constitucional de Colombia de pantallazos de publicaciones en redes sociales de publicación realizada en la red social del Señor DUVAN SNEIDER GOMEZ de fecha 20 de Agosto de 2021, publicación que tiene como contenido la fotografía de la camioneta objeto de esta oposición, adicionalmente también se allega a la autoridad copia de contrato de arrendamiento de vehículo celebrado entre ORLANDO RODRIGUEZ PABON representante de la empresa PROCARD GEOMATIQUE y la Señora MARIA LIZBETH CARLOSAMA SALAZAR donde se alquilo la camioneta CHEVROLET CAPTIVA SPORT objeto de esta diligencia en ese entendido consideramos que cumplimos con los requisitos del Art. 596 del CGP que nos remite al Art. 309 del CGP que estipula en su No.2 lo siguiente " podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si de cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba si quiera sumaria que lo demuestre" adicionalmente queremos hacer referencia a que el acta de incautación del vehículo y el procedimiento fue realizado ante DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA es decir desde el 20 de Agosto de 2021 y hasta el día 4 de Enero de 2022 fecha en la cual fue incautado el vehículo por parte de policía judicial el señor DUVAN tenia la posesión material de tal vehículo, adicionalmente queremos manifestar que se encuentran actualmente solicitudes ante la empresa CHEVROLET de popayan con el fin de que se alleguen pruebas de mantenimiento del vehículo que realizo el señor DUVAN SNEIDER con el animo de señor y dueño del mismo vehiculo, adicionalmente se presenta a disposición si a si lo tiene menester la señora inspectora se reciba el testimonio como prueba del señor DUVAN SNEIDER GOMEZ en consecuencia este representante judicial se permite solicitar a la inspectora de policía que de tramite a lo estipulado en el No. 7 del 309 del CGP y en consecuencia suspenda esta diligencia de embargo a bien de que como esta estipulado en la ley es una autoridad administrativa que no tiene autoridad jurisdiccional, que únicamente puede estar en cabeza de un juez de la republica, en consecuencia solicito que los elementos allegados a esta diligencia conforme al No. 7 del Art. 309 del CGP los elementos sean enviados directamente a la autoridad que designo la comisión de esta diligencia para que sea ella quien tome decisión sustancial y de fondo respecto de los intereses del señor DUVAN SNEIDER GOMEZ quien no es parte dentro del proceso ejecutivo que origino la orden de embargo y quien se a vinculado a este proceso como tercero de buena fe, en ese entendido solicito una vez llegado los elementos al Juzgado de Conocimiento y con respaldo en los elemento que hemos allegado el señor juez levante la orden de embargo y en consecuencia lo restituya el bien a su poseedor legítimo el Sr. DUVAN SNEIDER GOMEZ asi mismo solicita que todas las costas por asunto de parqueadero sean asumidos por parte de la parte demandante quien solicito el embargo del bien. Por ultimo manifestar que no tenemos conocimiento de pruebas que determinen o que reposen en el proceso respecto de que la posesión del vehículo este a cargo del señor ARNOLD VELASCO. En este estado de la diligencia se corre traslado de la oposición interpuesta por el Dr. JOSE MANUEL OTERO VALENCIA así como los elementos señalados como



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

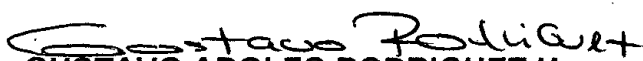
prueba al Dr. MARVIN FERNANDO ALVAREZ apoderado de la parte demandante para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellos. Quien manifiesta: de conformidad con el Art. 309 No. 5 del CGP me permito insistir en la entrega del vehículo y en este caso insistir en que se practique la diligencia de secuestro. Respecto a la oposición presentada me permito solicitar al despacho no sea aceptada la misma teniendo en cuenta que las pruebas allegadas en esta diligencia no acreditan en ningún momento que el señor opositor realice actos de posesión de buena fe teniendo en cuenta que conforme a las pruebas que reposan en el juzgado comitente tenemos que mediante auto No. 1552 del 19 de Agosto de 2021 el vehículo materia de oposición fue embargado conforme a las medidas cautelares solicitadas al interior del referido proceso, de igual manera desenciendo el contrato que manifiesta el opositor ejercer posesión material data de fecha 20 de agosto de 2021, motivo por el cual cuando se realizó la compraventa o la permuta dicho vehículo ya se encontraba embargado en su posesión material, de igual manera las otras pruebas allegadas a esta diligencia son aportadas en copia simple que para nada infieren ni acredita que se estuviese ejerciendo la posesión material desde la fecha indicada, motivo por el cual de manera respetuosa me permito conforme al No. 5 Art. 309 Insistir en que se realice la diligencia para la entrega y / o el secuestro del vehículo- Es todo. En este estado de la diligencia procede el despacho comisionado a pronunciarse respecto a la solicitud de oposición y a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, en el siguiente sentido, según el Art. 309 No. 7 del CGP y atendiendo a que esta diligencia esta siendo adelantada por una comisionada se procederá a remitir de manera inmediata el despacho comisorio al Juzgado comitente para que emita el trámite que en derecho corresponde, es decir se pronuncie respecto si acepta o rechazar de plano la oposición, en virtud a que la precitada normatividad no me faculta para referirme a este tema por ser una simple comisionada, así las cosas se procede a suspender la presente diligencia hasta tanto el juzgado comitente resuelva de fondo la presente oposición y agote la respectiva etapa probatoria, si así lo considera necesario recibiendo el testimonio del señor DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA dentro del termino legal y de considerarlo considera pertinente. De lo anterior se corre traslado a las partes para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto. Por parte del Dr. JOSE MANUEL OTERO VALENCIA no hay recursos. Por parte del Dr. MARVIN FERNANDO VALENCIA manifiesta no hay recursos. Se fijan como gastos asistenciales a la auxiliar de la justicia la suma de \$100.000 los cuales son cancelados en el acto por el apoderado actor. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los intervinientes tal como aparece y corresponde siendo las 06:15 Pm.


ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
Inspectora

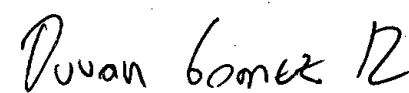

GERMAN DARIO ZUNIGA BLANCO
Quien atiende la diligencia


MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
Apoderado


CLAUDIA ANDREA DURAN
secuestre


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ H.
Secretario


JOSE MANUEL OTERO VALENCIA
Apoderado Opositor


DUVAN SNEIDER GOMEZ
Opositor

41

**Contrato de Permuta de Vehículos Automotor
(Automóvil)**

El señor **CESAR ARMANO FUENTES ZURITA** mayor de edad y vecino de la ciudad de Popayán, identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **PRIMER PERMUTANTE**, y **DUVAN SNEIDER GOMEZ RIVERA** mayor de edad y vecino de **POPAYAN**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **SEGUNDO PERMUTANTE**, hemos acordado celebrar **contrato de PERMUTA** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El **PRIMER PERMUTANTE**, enajena en favor del **segundo permutante**, el siguiente bien: un AUTOMOVIL

Marca: CHEVROLETH **Modelo:** 2011 **Línea:** CAPTIVA SPORT

Placa: KIR751 **Motor:** CBS544944 **Color:** NEGRO CARBONO

Avaluado en un valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.500.000)**. Por su parte el **segundo permutante** enajena en favor del **primer permutante** el bien que se describe a continuación: UN AUTOMOVIL

Marca: RENAULT **Modelo:** 2011 **Línea:** STEPWAY

Placa: KFM339 **Motor:** A690Q051080 **Color:** GRIS ECLIPSE

Avaluado en **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CT (\$24.000.000)**

La enajenación mutua que las partes hacen de los bienes debidamente identificados en la cláusula anterior es a título de permuta. En razón a ello, las partes asignaron dichos valores a anteriores bienes especificados que se intercambian:

La diferencia de valores entre los permutantes es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)** a favor del Primer permutante, suma de dinero que el segundo permutante cancelara de la siguiente manera:

a) la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** a la firma del presente contrato

b) El saldo restante la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, para el día 30 de septiembre del 2021,

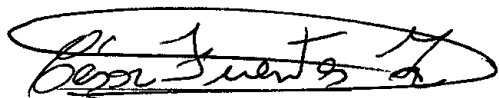
Cuarta. Obligaciones de ambas partes se obligan a hacer entrega de los **(AUTOMOVILES)** en buen estado, libre de gravámenes embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato.

Quinta. Gastos: Los gastos como impuestos, multas y demás que recaigan sobre LOS AUTOMÓVILES después de la firma corren por cuenta de **cada permutante**. Los gastos de registro cada permutante lo realiza.

Sexta. Cláusula penal: las partes establecen que quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contrato, pagará a la otra como sanción un valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**

Séptima. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferehcia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

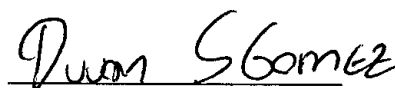
Esta acta de Compraventa se firma en dos (2) ejemplares iguales, en la ciudad de Popayán a los 20 del mes de AGOSTO del año 2021.



PRIMER PERMUTANTE

C.C. 941605651





SEGUNDO PERMUTANTE

C.C. 1061704814





► Chevrolet

9/11/2021

Recordatorio - Encuesta sobre su experien...
hacerlo. Chevrolet ha nombrado...

Recibidos



Chevrolet

4/11/2021

Encuesta sobre su experiencia como client...
2021. Chevrolet ha nombrado a In...

Recibidos



Banco AV Villas

19/12/2019

por un Chevrolet Spark registrándote y...

Este correo electrónico fue envia...

Recibidos



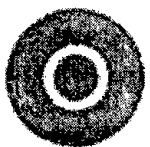
OLX Clasificados

19/11/2019

Chevrolet Spark - \$ 15.200.000

-19 Chevrolet Spark \$ 15.200.00...

Recibidos



OLX Clasificados

9/11/2019

Chevrolet Spark - \$ 16.500.000

-09 Chevrolet Spark \$ 16.500.00...

Recibidos



OLX Clasificados

30/10/2019

Chevrolet Spark - \$ 18.500.000

-30 Chevrolet Spark \$ 18.500.00...

Recibidos



FORMA MULTIREGIONES POR ATAN

Forma Multiregiones

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan

Forma Multiregiones por Atan



motor

GRACIAS POR SU COMPRA

2022-06-30 13:35:41

CASA SUSPENSIONES POPAYÁN

Dante Giráldez

94533009-2 Responsable de IVA
8 300807 - B 202967 3187346011

Calle 1 y 9-31

Autorización Numeración de Facturación
18764019 892451 de 2021 10 12 Vence 2022 10 11

DCIO/EQUIVALENTE: 76222

FECHA EXPEDICIÓN: 07/09/2021 08:23 AM

FORMA PAGO: Pago en Efectivo

VENDEDOR: Wilson Caballero

CLIENTE: Duvan Lopez

C.C./NIT: 1061704814

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: 1 POPAYÁN CAUCA COLOMBIA

20344 663456 TRAS CHEVROLET IVA 19 IC: NO

CAPTIVA 08 / 09 /

AMORTIGUADOR TRASERO

GABRIEL

CA 2 V/1130,000 V/1260,000

EXCLUIDO:

EXENTO:

GRAVADO:

Imp Consumos

IVA:

TOTAL:

0

0

218,487.39

0

41,512.6

260,000

Reimpresión

\$260,000

90

CONTRATO ARRENDAMIENTO VEHICULO

Entre los suscritos a saber el señor: **ORLANDO RODRIGUEZ PABON** identificado con C.C. No. 79.538.413 actuando como apoderado del representante legal de la empresa **PROCAD GEOMATIQUE S.E.N.C.R.L.** identificada con Nit: 901.235.319-1 quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **ARRENDATARIO**, por una parte, y por otra la señora **MARIA LISBE CARLOSAMA SALAZAR** identificado con el número de cédula CC 34317277 de Popayán quien en adelante se denominará "**ARRENDADOR** hemos convenido celebrar el presente contrato de alquiler de camioneta **CHEVROLET CAPTIVA SPORT** de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA OBJETO. Conceder el uso y goce en calidad de alquiler un (1) vehículo tipo camioneta de las siguientes características:

CHEVROLET CAPTIVA SPORT

Placa: KIR751

Marca: CHEVROLET CAPTIVA

CARROCERIA: HATCH BACK

Color: NEGRO

Modelo: 2011

EL ARRENDADOR declara que el vehículo es de su propiedad y que su uso no se encuentra limitado por restricción o gravamen alguno

SEGUNDA: EL ARRENDATARIO declara que el vehículo será operado directamente por el **ARRENDADOR**. El **ARRENDADOR** se hace así responsable del buen estado del vehículo y mantenimiento del mismo asegurándose que cuente con los equipos de carretera exigidos para trabajo de transporte particular.

TERCERA. Valor: El valor de arrendamiento por el vehículo descrito en el punto anterior será de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)** mensuales (mes vencido) incluye mantenimiento.

Parágrafo uno: Este contrato es por un término de Un (1mes), pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que el vehículo se podrá desplazar para cualquiera de los municipios del territorio nacional en el marco de los Contratos 24841-2021 y 24842-2021, suscritos por EL **ARRENDATARIO** con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC.

CUARTA. Destinación: El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte de (personal y equipos topográficos), de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen en el tiempo de duración del presente contrato. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

QUINTA. Conducción: El vehículo automotor será manejado por el mismo ARRENDADOR lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual con él ni con el personal que el autorice.

SEXTA. Responsabilidad Civil: El Arrendatario no asume responsabilidades civiles y penales, en caso de presentarse estas serán asumidas por el ARRENDADOR en caso de:

- Daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo el vehículo automotor esté en poder del Arrendador.
- Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del Arrendador.

SÉPTIMA. Responsabilidades del Arrendatario: Pagar el precio pactado dentro del plazo estipulado en el contrato, en el lugar convenido o consignado en la cuenta convenida.

OCTAVA. Seguros Obligatorios -SOAT-: El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al Arrendador, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso que el Arrendador debe vencer el SOAT, el Arrendatario podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

NOVENA. Incumplimientos: El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al Arrendador a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

DECIMA. Gastos: Gastos de combustible y peajes durante el desarrollo de las actividades para los cuales fue contratado serán asumidos por el ARRENDATARIO.

DECIMA PRIMERA. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO:

NOMBRE CONTACTO: ORLANDO RODRIGUEZ PABON

CARGO: Contratante -Apoderado General

TELE FONO: 3219047080

E MAIL: o.rodriguez@procadastre.ca

DIRECCIO N DE ENVI O: Carrera 13a No. 90 - 21 Oficina 405 en Bogotá D.C.



48

Ver estadísticas

Promocionar publicación



Le gusta a **danireyes_saladebelleza** y 17 personas más

duvan927 Gracias a Dios y el esfuerzo de mi familia nos llegó esta gran bendición 🙏🙏🙏🙏🙏

Ver los 3 comentarios

eltaljaviermayor Me das un chompis por Silvia por fis



duvan927 @eltaljaviermayor obvio bobis 🔥🔥🔥



20 de agosto de 2021 · Ver traducción



duvan927

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		MMCS03.02.1.18.F01
			VERSION 1
			FECHA APROBACION dd/mm/aa

48

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Inspectora Permanente de Policía de Siloé de Santiago de Cali – Turno No 3, que correspondió por reparto de la SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA, adscrita a la Secretaria de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, el Despacho comisorio No. s/n, Radicación 2021-00291-00, proveniente del JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE POPAYAN - CAUCA, dentro del cual se presento oposición a la diligencia de SECUESTRO DE VEHICULO DE PLACAS KIR 751 ubicado en BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S, objeto de la comisión ordenada por el precitado Despacho Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de Junio de 2022


GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA DE SILOÉ

AUTO No. 4161.050.9.15.288

DESPACHO COMISORIO No. S/N
RADICACION PROCESO: 2021-00291-00
DEMANDANTE: MIRTA MARGOTH ORDOÑEZ FUENTES
DEMANDADO: ARNOLD A. VELASCO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, 30 de Junio de 2022

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que por parte del apoderado sustituto del señor DUVAN SNEIDER GOMEZ en calidad de comprador de buena fe Dr. JOSE MANUEL OTERO VALENCIA quien según sus manifestaciones es el poseedor material del vehículo, se presentó oposición a la diligencia de secuestro de vehículo de placas KIR 751 ubicado en BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S, así las cosas este Despacho,

DISPONE:

Primero: Remitir el Despacho Comisorio No. S/N a su lugar de origen, es decir el JUZAGO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE POPAYAN - CAUCA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 309 de CGP.

Segundo: Va constante de Cuarenta y Ocho (48) folios escritos.

NOTIFÍQUESE:


ELIZABETH BASTIDAS RIVERA

Inspectora de Policía permanente Turno No. 3